

# MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA

Dirección General de Fondos Comunitarios  
Secretaría General de Presupuestos y Gastos  
Ministerio de Economía y Hacienda

# Art. 25 del Reglamento General

- El Estado miembro presentará un marco estratégico nacional de referencia que garantice la coherencia de la intervención de los Fondos con las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión, por un lado, y el programa nacional de reforma, por otro.
- Cada marco estratégico nacional de referencia contendrá una descripción sucinta de la estrategia del Estado miembro y servirá de referencia en la preparación de la programación de los Fondos.
- El marco estratégico nacional de referencia será aplicable al objetivo de "convergencia" y al objetivo de "competitividad regional y empleo". También podrá, si un Estado miembro así lo decide, ser aplicable al objetivo de "cooperación territorial europea", sin perjuicio de las opciones futuras de los restantes Estados miembros afectados.

# Art. 25 del Reglamento General

en análisis de las disparidades de desarrollo, las carencias y el potencial existente, teniendo en cuenta las tendencias de la economía europea y mundial;

la estrategia elegida basándose en dicho análisis, incluidas las prioridades temáticas territoriales. Siempre que resulte conveniente, dichas prioridades incluirán acciones relativas a las zonas urbanas, la diversificación de las economías rurales y las zonas dependientes de la pesca;

la lista de los programas operativos correspondientes a los objetivos de «convergencia» y «competitividad regional y empleo»;

la dotación anual indicativa para cada Fondo, desglosada por programa;

únicamente en lo que atañe a las regiones correspondientes al objetivo de "convergencia":

- las medidas previstas para incrementar la eficiencia administrativa de los Estados miembros;
- el importe total de los créditos anuales asignados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo de la Pesca (FEP);
- la información necesaria para la verificación ex ante del cumplimiento del principio de adicionalidad a que hace referencia el artículo 13.

# Art. 25 del Reglamento General

- a) información detallada sobre la coordinación entre la política de cohesión de la Comunidad y las políticas nacionales, sectoriales y regionales pertinentes de los Estados miembros afectados;
- b) los mecanismos que garanticen la coordinación entre los programas operativos y las intervenciones de los Fondos, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Europeo de la Pesca (FEP) y las intervenciones del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y demás instrumentos financieros vigentes.

# MENR Y PNR

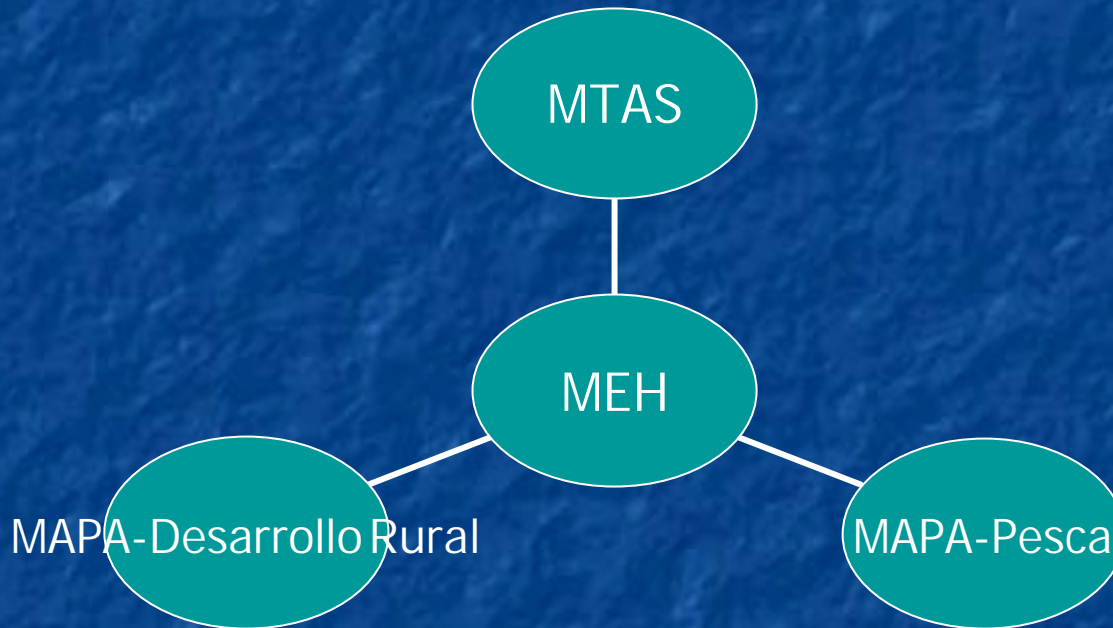
- En primer lugar, se han identificado las correspondencias entre los ejes del PNR y los ejes del MENR.
- Asimismo, se desarrollarán nuevas actuaciones a financiar por los fondos estructurales en relación con las prioridades y medidas especificadas en el PNR.
- Lisboa y Cohesión tienen puntos en común pero no son lo mismo. Se hará especial hincapié en aquellos puntos que están directamente conectados de las dos políticas, tratando de salvar las diferencias entre las dos estrategias y ofreciendo una línea de financiación adicional a determinadas medidas del PNR.

# Concentración en objetivos de Lisboa

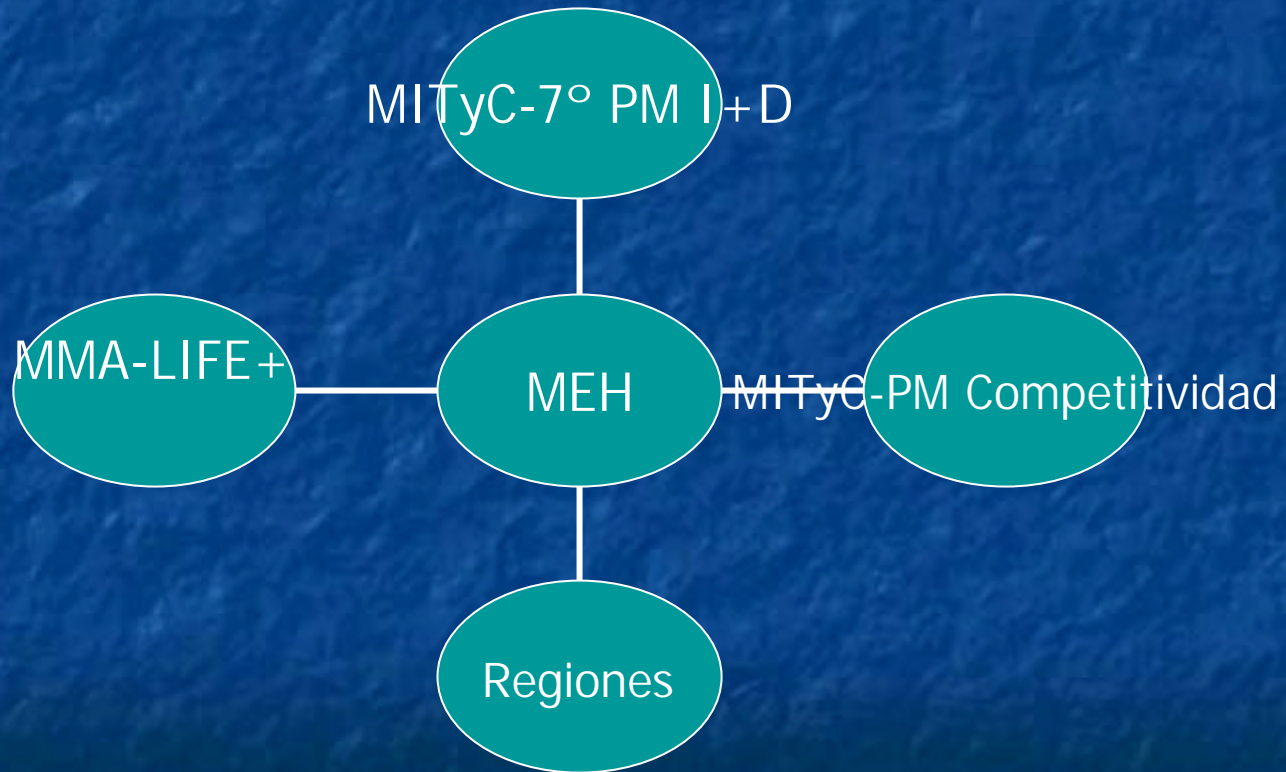
- Las Orientaciones Estratégicas marcan unas prioridades con una clara orientación hacia los objetivos de Lisboa. En la medida en la que el MENR debe continuar la línea de las OE, esta concentración está asegurada.
- Se está estudiando el establecimiento de indicadores conectados con Lisboa (listas corta y larga) dentro de la programación. Es necesario transformar objetivos nacionales en objetivos a nivel regional.
- En la futura Base Fondos 2007, los indicadores de Lisboa estarán incluidos con desglose a nivel regional.

# COORDINACIÓN ENTRE FONDOS

## COMITÉ INTERMINISTERIAL DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA



# COORDINACIÓN ENTRE PROGRAMAS COMITÉS SECTORIALES





# Planificación del MENR: Ejes FEDER (Convergencia)

- Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)
- Eje 2: Desarrollo e innovación empresarial
- Eje 3: Medioambiente, Entorno natural, Recursos Hídricos y prevención de riesgos
- Eje 4: Transporte y energía
- Eje 5: Desarrollo sostenible local y urbano
- Eje 6: Infraestructuras Sociales
- Eje 7: Asistencia Técnica y refuerzo Capacidad Institucional

# Planificación del MENR: Ejes FEDER (Competitividad)

- Eje 1: Economía del Conocimiento e innovación y desarrollo empresarial
- Eje 2: Medioambiente, y prevención de riesgos
- Eje 3: Accesibilidad a Redes y servicios de transporte y telecomunicaciones
- Eje 4: Desarrollo sostenible local y urbano
- Eje 5: Asistencia Técnica

# Planificación del MENR

1. Los nombres y el número de ejes finalmente establecidos pueden variar.
2. El peso financiero y las actuaciones concretas a financiar pueden variar.
3. En todo caso, varía el peso financiero de cada eje con respecto al período actual